

Acuerdo de Concejo Nº 031-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de junio de 2023.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

## POR CUANTO:

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. Jesús Maldonado Amao











VISTOS; en Sesión Ordinaria de Conceio de la fecha: el Memorando N° 298-2023 GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, del 03 de abril de 2023; el Informe N° 083-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, del 11 de abril de 2023; el Memorando Nº 267-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, del 18 de abril de 2023; el Memorando N° 288-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, del 21 de abril de 2023; el Informe Múltiple N° 006-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, del 24 de abril de 2023; el Memorando Múltiple N° 029-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, del 24 de abril de 2023; el Informe N° 801-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, del 27 de abril de 2023; el Memorando N° 292-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, del 02 de mayo de 2023; el Memorando N° 189-2023-GDA/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, del 27 de abril de 2023; el Memorando N° 310-2023-SGGRD-GDE/MDSJL de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, del 04 de mayo de 2023; el Memorando N° 074-2023 SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperacioុំតិ Nacional e Internacional, del 03 de mayo de 2023; el Memorando N° 305-2023-SGGRD GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, del 03 de mayo de 2023; el Informe N° 233-2023-SGC-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Contabilidad, del 04 de mayo de 2023; el Memorando N° 314-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, del 08 de mayo de 2023; el Informe Múltiple N° 009-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, del 09 de mayo de 2023; el Memorando N° 682-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, del 10 de mayo de 2023; el Memorando N° 331-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, del 17 de mayo de 2023; el Memorando N° 306-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, del 17 de mayo de 2023; el Informe N° 131-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, del 23 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 156-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 26 de mayo de 2023; y, el Proveído N° 1887-2023-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 06 de junio de 2023; el Dictamen N° 006-2023-CAJFT-CM/MDSJL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia del 12 de junio de 2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de

gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley;

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA y modificatorias, el objetivo del PNC es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de su objetivo;

Que, las intervenciones realizadas por el PNC se dan en el marco de la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/MVU/PNC "Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" aprobada por la Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 001 y 053-2017-VIVIENDA-PNC, y N° 006-2019-VIVIENDA-PNC, a través de la Ficha Técnica de intervención, documento que especifica las características de cada intervención ante los requerimientos de los tres niveles de gobierno, precisando entre otros aspectos, la denominación y tipo de intervención, plazo de ejecución, ubicación de la zona de intervención, descripción de las actividades, metrados, presupuesto, programación, aportes, análisis de precios unitarios, maquinaria, vehículos y equipos comprendidos en la intervención, así como los bienes y servicios para la operatividad de la maquinaria, vehículos y equipos









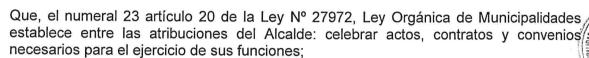




Acuerdo de Concejo Nº 031-2023-MDSJL



Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



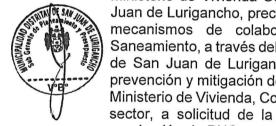


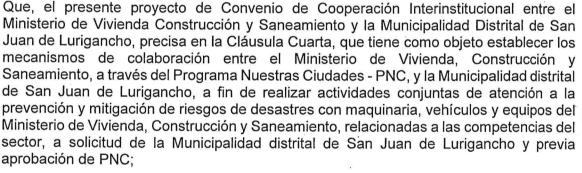
Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;









Que, estando al objeto del Convenio de Colaboración Interinstitucional y los compromisos de los partes establecidos en la Cláusula Sexta, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los Informes Técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Planeamiento resupuesto y Subgerencia de Contabilidad;



🕉 ue, mediante Informe Legal N° 156-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica ótórga opinión favorable al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972:



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



#### ACUERDA:

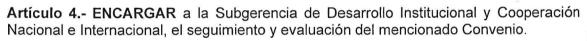
Artículo 1.- APROBAR la Celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Contabilidad, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, informar mensualmente al pleno del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho la implementación y ejecución del objeto del presente convenio.





Articulo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

